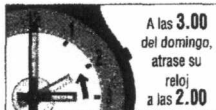


Polémica por el auge nacionalista

El PSOE desautoriza a Guerra por pedir una reforma constitucional

La dirección del PSOE expresó ayer su frontal rechazo, sin matices, a la propuesta realizada el jueves por el ex vicesecretario general del PSOE Alfonso Guerra de reformar la Constitución para poner coto a las reivindicaciones nacionalistas. Tras una reunión de la permanente de la ejecutiva, el portavoz del Grupo Socialista, Juan Manuel Eguíagaray, descartó que su partido pudiera asumir la exigencia de cambios en la Constitución en base a resultados electorales adversos como los del domingo en Galicia.

SUMARIO



A las 3.00 del domingo, atrase su reloj a las 2.00

- 30 La hora oficial se retrasa esta madrugada
- 2 Asesinado en Belgrado un estrecho colaborador de la mujer de Milosevic
- 4 El régimen militar de Argelia se afianza con la mayoría en las elecciones locales
- 17 El Gobierno acusa de "espionaje" al PSOE por difundir el informe de Barea
- 23 Se cumplen 20 años de los Pactos de la Moncloa
- 47 Expectación en Jerez ante el duelo de Schumacher y Villeneuve en el Mundial de F-1
- BABELIA**
La pasión y el bosque de Djuna Barnes

MADRID

- 1 El metro y el autobús tendrán billete único a partir de enero

Guerra, en declaraciones a Catalunya Ràdio, se mostró partidario de modificar la Constitución para impedir que las fuerzas políticas nacionalistas fueren el espíritu de la Constitución para obtener mayores reivindicaciones. El ex vicesecretario general se mostró partidario de una Constitución "capaz de ser cambiada, sin necesidad de cerrar nada, pero modificándola". Guerra hacía este análisis comentando los resultados electorales del domingo en Galicia, donde el Bloque Nacionalista obtuvo unos resultados que lo han colocado como segunda fuerza política y los socialistas se hundieron hasta el tercer puesto.

"Los movimientos del electorado no pueden ser conjurados con reformas de la Constitución", respondió el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, Juan Manuel Eguíagaray. Y añadió: "No es con limitaciones ni con modificaciones de la Ley Electoral o de la Constitución como se pueden arreglar los problemas de gobernabilidad".

José Borrell, miembro de la ejecutiva, aseguró: "Guerra es un impotente político y es evidente que hoy no tiene poder político". Para Borrell, las palabras de Guerra no deben interpretarse como un deseo de limitar el autogobierno. Algunos dirigentes socialistas, como Juan Carlos Rodríguez Ibarra, habían pedido cambios en la Ley Electoral, pero nadie había aludido a la Constitución.

Página 15



EFE

El Príncipe premia el "trabajo bien hecho"

El humanismo, la música, la literatura y el deporte protagonizaron ayer en Oviedo la entrega de los Premios Príncipe de Asturias. El príncipe Felipe —en la fotografía, imponiendo la insignia de la Fundación Principado de Asturias a Vittorio

Gassman— elogió a las personas e instituciones galardonadas, "que ofrecen eminentes ejemplos de trabajo bien hecho". Entre los premiados se encontraban Václav Havel, Mstislav Rostropóvich, Yehudi Menuhin y Álvaro Mutis. Páginas 34 y 35

La ministra mantiene los cambios en la enseñanza que rechaza Pujol

Gobierno y CiU se acusan mutuamente de mentir por el plan de humanidades

El Gobierno dice que consultó a la Generalitat de Cataluña el proyecto de reforma de la enseñanza de las humanidades. Y el Gobierno catalán responde que eso no es verdad. A la controversia se ha sumado incluso la Real Academia Española, cuyo secretario, Víctor García de la Concha, explicó ayer que el Ministerio de Educación si había consul-

tado a esa institución sobre el proyecto: el texto les llegó exactamente un día antes de que se hiciera público, sin tiempo para estudiarlo.

El secretario de Estado de Comunicación, Miguel Ángel Rodríguez, anunció ayer que el Ejecutivo sigue adelante con el proyecto y aseguró que el documento había sido entregado por la

ministra al consejero catalán, Xavier Hernández, el 7 de octubre. Hernández ha replicado que le llegó el proyecto oficial un día después de que lo presentara la ministra y que lo recibió el día 7 era, "con carácter confidencial, un borrador incompleto". El consejero acusó a la ministra de incumplir su compromiso de consenso. Página 27

Gómez de Liaño, apartado del 'caso Sogecable'

El juez Javier Gómez de Liaño ha quedado apartado de la instrucción del caso Sogecable al haber aceptado el juez de la Audiencia Nacional Ismael Moreno la recusación planteada por Juan Luis Cebrían, consejero delegado de dicha sociedad. Cebrían pidió la recusación el pasado 6 de julio, alegando enemistad manifiesta contra él e interés indirecto en la causa contra Sogecable. La resolución del juez Ismael Moreno deja a salvo la "probi-

dad" de Liaño, pero considera "justificada la sospecha de parcialidad", dado que "la ley no excluye al juez porque sea parcial, sino porque puede parecerse que lo sea". Cebrían expresó su satisfacción por el auto judicial. El abogado Antonio García Trevijano opinó que la decisión del juez Moreno es un "acto inicuo de prevaricación", mientras el también juez Joaquín Navarro lo calificó de "infamia".

Páginas 31 y 32

FONDO DE INVERSIÓN GARANTIZADO
ATLANTIC PLUS F.I.M.
ULTIMOS DIAS
18'90% MINIMO GARANTIZADO
CON TODAS LAS VENTAJAS FISCALES DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN. RENTABILIDAD MINIMA GARANTIZADA EN 4 AÑOS Y 4 MESES. (Valor calculado a Vto. 4.2.2002 sobre el valor liquidativo existente al 30.9.97, TAE 4'06%)
Para mayor información llame al 901 11 11 11
Desde 100.000 ptas
A partir de 100.000 ptas de inversión se aplican los beneficios de ahorro y rentabilidad previstos en el artículo 28 de la Ley 34/1995 de Inversión y Rentabilidad. El fondo está autorizado por el Banco de España. El fondo está autorizado por el Banco de España. El fondo está autorizado por el Banco de España.
Banco Atlántico
Fundado en 1901

LA VANGUARDIA

¿Quién miente?

El Tribunal Supremo ha archivado el proceso abierto contra tres jueces, dos fiscales y el abogado Antonio García Trevijano por entender que no se ha probado la existencia de una trama contra Sogecable. (...) Pero no ha resuelto la contradicción entre las declaraciones de unos y otros. El juez Baltasar Garzón había enunciado, al abstenerse de resolver la recusación de su compañero Gómez de Liaño, que tenía conocimiento extraprocesal de reuniones —con la asistencia de Gómez de Liaño y García Trevijano, entre otros— en las que se trató de cómo prolongar todo lo posible la causa abierta contra Sogecable. (...) Gómez de

Liaño respondió con un escrito de protesta. Y Garzón se apoyó entonces en la declaración de otro juez, Joaquín Navarro. El Supremo (...) ha concluido que “no existen indicios de que tal conspiración haya existido”. Y también ha afirmado que no existen indicios que justifiquen un proceso penal contra Garzón por el delito de denuncia falsa. En consecuencia, ha archivado el caso. La rapidez con la que se ha zanjado el tema es, sin embargo, sorprendente. ¿Habría sucedido así si, en lugar de estar implicados tres jueces y dos fiscales, se hubiera tratado de militares, políticos y médicos? La opinión pública podría preguntarse, ante la rapidez puesta de manifiesto ahora, si estamos ante un caso de corporativismo. Y si, por tratarse de jueces, se hubiera actuado corporativamente, entonces la opinión pública tendría motivos para temer que no todos somos iguales ante la ley.

Barcelona, 24 de octubre

RECUSACIÓN DEL JUEZ LIAÑO. El juez Ismael Moreno, encargado de resolver el incidente de recusación de su compañero Javier Gómez de Liaño como instructor de las diligencias sobre Sogecable, consideró ayer que está justificada la petición formulada por el consejero delegado de

dicha empresa, Juan Luis Cebrián, para apartar del caso a Gómez de Liaño. Ismael Moreno se hace cargo ahora de las diligencias. Desde Washington, donde dirige la reunión anual del Club de Roma, Cebrián expresó su satisfacción por la medida adoptada, que confirma su planteamiento

to de que Liaño no podía ser un juez imparcial para esta causa. Javier Gómez de Liaño guardó silencio, mientras el juez Joaquín Navarro calificó lo ocurrido de "infamia" y el abogado Antonio García Trevijano aseguró que la decisión de Moreno es un acto de prevaricación.

El juez Javier Gómez de Liaño, apartado de la instrucción del 'caso Sogecable'

El magistrado Ismael Moreno considera justificada la "sospecha de parcialidad"

EL PAÍS, Madrid

El juez Javier Gómez de Liaño ha quedado apartado de la instrucción del caso Sogecable al haber aceptado el juez central 2 de la Audiencia Nacional, Ismael Moreno Chamarro, la recusación planteada por el consejero delegado de esa firma, Juan Luis Cebrián. La resolución del juez Ismael Moreno deja a salvo la "probidad" del juez Gómez de Liaño pero considera que "se halla justificada la sospecha de parcialidad" dado que "la ley no excluye al juez porque sea parcial, sino porque puede parecer que lo sea". La causa pasa a ser ahora competencia del propio juez Ismael Moreno, que se hará cargo, en su caso, de la continuación de las diligencias.

La resolución del juez Ismael Moreno causó una gran sorpresa en medios judiciales dado lo infrecuente y arriesgado de estimar las recusaciones, ya que el juez que estima una recusación no sólo le retira el caso a un compañero, sino que además debe instruirlo él mismo. Al margen de las cualidades del juez Liaño, el magistrado Ismael Moreno ha considerado determinante para el relevo que haya trascendido a la opinión pública una sospecha sobre el instructor recusado, lo que ha dejado en entredicho —aunque sea aparentemente—, la imparcialidad del juez.

La resolución del juez Moreno está sólidamente fundamentada en las sentencias clásicas del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) sobre imparcialidad judicial —casos Piersack, De Cubber, Hauschild y Delcourt—, y en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo sobre la misma materia, que el magistrado instructor de la recusación analiza pormenorizadamente.

Moreno parte de las sentencias del TEDH que establecen que "no sólo debe hacerse justifi-



Ismael Moreno (izquierda) y Javier Gómez de Liaño, ayer a la salida de la Audiencia Nacional.



CLAUDIO ÁLVAREZ

cia, sino parecer que se hace", y de que "todo juez del que puede dudarse de su imparcialidad debe abstenerse de conocer del asunto o puede ser recusado".

Respecto a las causas de recusación, el magistrado cree que no ha llegado a probarse "de modo inequívoco" la "enemistad manifiesta" de Gómez de Liaño hacia Juan Luis Cebrián, a pesar de la condena, hace 17 años, del padre del juez al periodista por un editorial de EL PAÍS; o los editoriales e informaciones de este periódico sobre las resoluciones del juez, o sus vínculos con la fiscal Márquez de Prado y de ésta con Jaime Campmany, el denunciante de Sogecable.

Tampoco aprecia el juez Is-

mael Moreno "interés directo o indirecto" de Liaño en la causa, pese a las relaciones de amistad que mantiene con los acusados de Cebrián y los enemigos de sus proyectos empresariales.

Sin embargo, el juez considera que las informaciones de EL PAÍS sobre Gómez de Liaño, unidas a las resoluciones de éste que la Audiencia Nacional ha calificado de "arbitrarias" o "irrazonables", "innecesarias" "desproporcionadas" e "inadecuadas" y a la posibilidad —que, dice, no cabe afirmar ni negar— de alguna comida o reunión de Liaño para perfilar líneas de actuación sobre Sogecable, recogida en un auto del juez Baltasar Garzón, junto a la tramitación de una causa especial por

ello en el Tribunal Supremo, llevan al magistrado a estimar la recusación.

Ismael Moreno deja a salvo la "moralidad, prestigio, probidad y la aptitud" de su compañero Liaño, pero alega que "se halla justificada la sospecha de parcialidad" por parte de Cebrián. "Y a tal conclusión llega este instructor, consciente de la complejidad del asunto, trascendencia, relevancia y consecuencias de la misma", añade.

Según la resolución, Gómez de Liaño queda "apartado definitivamente" de la instrucción del caso Sogecable, que pasa automáticamente al juez Moreno Chamarro, sin que contra esta resolución haya recurso alguno.

Claves del incidente de recusación

EL PAÍS, Madrid

Juan Luis Cebrián, consejero delegado de Sogecable, solicitó la recusación del juez Javier Gómez de Liaño el pasado 6 de julio, alegando enemistad manifiesta contra él e interés indirecto en el asunto Sogecable. El incidente procesal fue tramitado inicialmente por el juez Baltasar Garzón, como sustituto legal de Liaño. Garzón admitió la prueba solicitada por Cebrián y tomó declaración a Jaime García Añoveros, al profesor Jesús Neira y al juez Joaquín Navarro.

El 3 de septiembre, Garzón decidió abstenerse de resolver la recusación y dictó un auto en el que describía las reuniones que había conocido, extraprocesalmente, entre Liaño, Jaime Campmany, Antonio García Trevijano y otras personas para mantener abierta, todo el tiempo posible, la causa. El Consejo General del Poder Judicial, tras valorar la gravedad de los hechos, instó al fiscal general del Estado a que abriera una investigación para esclarecer las implicaciones.

El 20 de septiembre, el Tribunal Supremo citó a Liaño y a Garzón para investigar la trama destapada por éste último y denunciada por el fiscal general del Estado. El magistrado instructor de la Sala Segunda del Supremo, Joaquín Delgado, tomó también declaración, como imputados, al juez Joaquín Navarro, a los fiscales Ignacio Gordillo y María Dolores Márquez de Prado, y al abogado García Trevijano.

La recusación de Liaño llegó a manos del juez Ismael Moreno, quien elevó una consulta al Supremo, que le dio luz verde para resolver la recusación. El pasado miércoles, el Supremo archivó el proceso contra los jueces Liaño, Navarro y Garzón, los fiscales Gordillo y Márquez de Prado y el abogado Trevijano por entender que no se ha probado la existencia de una trama.

Los principales aspectos de la resolución del juez Ismael Moreno, en la que estima la recusación de Javier Gómez de Liaño, son los siguientes:

► **Derecho al juez imparcial:** "La imparcialidad del juez ha de considerarse sinónima de independencia y, a la vez, de competencia", como puede deducirse de los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 6.1 del Convenio de Roma y 14 del Pacto Internacional de Nueva York.

La imparcialidad se define ordinariamente por la ausencia de prejuicios y parcialidades. Mas esa imparcialidad ha de ser subjetiva y objetiva. Porque los jueces y magistrados han de acercarse a la causa sin prevenciones ni prejuicios, bien por su relación con las partes intervinientes, bien por su relación con el proceso propiamente dicho.

► **Imparcialidad objetiva y subjetiva:** Según la sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de 24 de junio de 1991, recordando la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), "la imparcialidad tiene dos vertientes: una subjetiva, referida a la convicción personal de un juez determinado respecto a un caso concreto; y otra objetiva, en cuanto es imprescindible que el juzgador ofrezca garantías suficientes para excluir cualquier duda legítima sobre la imparcialidad de su actuación respecto al objeto mismo del proceso (sentencia del Tribunal de Estrasburgo, caso Piersack)".

Es decir, que no debe actuar cuando puedan inspirarse legítimas preocupaciones respecto al principio fundamental de la imparcialidad del juicio (sentencia del TEDH en el caso De Cubber) y ello en la búsqueda de la interpretación más

"Sospecha de parcialidad"

Extracto del auto dictado por el juez Ismael Moreno

adecuada para alcanzar la finalidad y cumplir el objeto del Convenio y no la que limite todo lo posible las obligaciones de las partes (sentencia del TEDH en el caso Wemhoff).

(...) Aplicando a la presente causa los criterios jurisprudenciales sentados por el TEDH, el Tribunal Constitucional y Tribunal Supremo, este instructor llega a la conclusión de que a tenor del resultado de las diligencias de prueba practicadas, no ha llegado a probarse de modo inequívoco la existencia de "enemistad manifiesta" entre el llmo. Sr. don Javier Gómez de Liaño y el recusante don Juan Luis Cebrián Echarrí, así como tampoco el "interés indirecto" en la causa por parte de aquél.

► **El juez, en entredicho:** Ahora bien, "dejando a salvo y sin poner en cuestión en modo alguno la moralidad, el prestigio, la probidad o la aptitud del juez ahora recusado, es lo cierto que han acaecido una serie de circunstancias o hechos (...) que han dado lugar a que se haya llegado a cuestionar la imparcialidad del instructor recusado, pues no ya sólo tal cuestionamiento o sospecha ha tenido lugar por parte del recusante, sino que, en atención a la extraordinaria repercusión que ha tenido esta causa en los medios de co-

municación, ha trascendido a la opinión pública, produciéndose sin duda un grave perjuicio para la Administración de Justicia en un Estado de derecho, como es el nuestro, al quedar de algún modo —aunque sea aparentemente— en entredicho la imparcialidad del juez."

► **Circunstancias para la sospecha:** No se puede afirmar, en razón a que no ha sido probado de forma cierta, la existencia de "enemistad manifiesta" y de "interés indirecto" en la causa. Sin embargo, hay que señalar lo siguiente:

a) Es cierto que tuvieron lugar ciertas publicaciones periodísticas entre el diario EL PAÍS, del que fue director el recusante y hoy consejero delegado, y Javier Gómez de Liaño (...) y en momento previo al inicio de la causa de la que dimana este incidente de recusación.

b) Se han dictado repetidamente resoluciones por el instructor (...) que han sido reiteradamente revocadas por la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, que emplea términos como: "falta de fundamento legal y material", "arbitrariedad de la medida adoptada", "la declaración... no está objetivamente justificada", "irrazonable", "innecesaria", "desproporcionada", "inadecuada", etcétera.

c) No cabe afirmar y tampoco negar la posible existencia de algún tipo de comunicación, comida o reunión entre el juez Javier Gómez de Liaño y otras personas con objeto de perfilar determinadas líneas de actuación en la instrucción de la causa, a tenor del resultado de la prueba documental y testifical practicada y del contenido del auto de 3 de septiembre de 1997 dictado por el juez Baltasar Garzón Real.

d) El Tribunal Supremo ha tramitado Causa Especial número 2790/97 en la que fueron imputados aquél y el llmo. Sr. don Javier Gómez de Liaño, entre otras personas.

► **Conclusión:** "Las circunstancias referidas, en síntesis, en los anteriores apartados a), b), c) y d) llevan a este instructor, tras valorar en su conjunto la prueba documental y testifical, así como cuantos datos y circunstancias se desprenden de la tramitación de la presente pieza de recusación, a la conclusión, insistimos una vez más, sin poner en cuestión en modo alguno la moralidad, el prestigio, la probidad y la aptitud del magistrado-juez objeto de recusación, de que se halla justificada la sospecha de parcialidad por el recusante pues la ley no excluye al juez porque sea parcial, sino porque puede temerse que lo sea —iudex suspectus— en virtud de unas determinadas relaciones extraprocesales taxativa y legalmente enumeradas; consecuentemente la labor judicial se constriñe a examinar si unos elementos de hecho, valorados conforme a las reglas de experiencia, pueden influir dañosamente sobre el ánimo de "cualquier" juzgador, independientemente de que pudiera superar, por la fuerza moral que posea, el riesgo o peligro de incurrir en parcialidad (STS. Sala Segunda de 21 de octubre de 1986)".

“No puedo más que mostrarme satisfecho”, afirma Juan Luis Cebrián

García Trevijano lo considera “un acto inicuo de prevaricación”

J. VALENZUELA / EL PAÍS. Washington / Madrid
 “No puedo más que mostrarme satisfecho”, dijo ayer Juan Luis Cebrián en Washington, tras recibir la noticia de que el magistrado Ismael Moreno había aceptado la recusación presentada por el consejero delegado de PRISA contra el juez Javier Gómez de Liaño como instructor de las diligencias so-

bre Sogecable. Tras expresar sucintamente su satisfacción, Cebrián continuó dirigiendo las sesiones de la reunión anual del Club de Roma. Por su parte, el abogado Antonio García Trevijano calificó de “acto inicuo de prevaricación” la decisión de Ismael Moreno, una medida también criticada por el juez Joaquín Navarro y la acusación particular.

Al ser preguntado sobre la decisión tomada por el magistrado Ismael Moreno, Cebrián, que acababa de recibir la noticia procedente de Madrid, dijo que “sí es así, he de decir que estoy muy satisfecho, porque yo fui el autor de la recusación y cuando la planteé es porque creía que ese juez concreto y en ese caso concreto no podía ser imparcial”.

El consejero delegado de PRISA y de Sogecable se negó a efectuar comentarios sobre cuál puede ser el futuro de la querrela. “No he hecho jamás una declaración sobre este tema, que está en manos de la justicia, en contra de lo que han hecho muchos de los querellantes, y voy a seguir sin hacerlo”, manifestó. “Yo”, añadió, “creo en la justicia y en los jueces españoles, con independencia de algunos defectos o problemas puntuales que se pueden producir, y por lo tanto estoy muy tranquilo”.

Con la victoria moral que supone el haber recibido la razón en su denuncia sobre la parcialidad del juez Gómez de Liaño, Cebrián continuó en la mesa de la sesión anual del Club de Roma, dedicada este año a un debate sobre los nuevos medios de información y que concluye hoy. Ese organismo privado, que preside Ricardo Díez-Hochleitner —también presente en las sesiones de Washington—, reúne a más de 100 personalidades mundiales de los ámbitos de los negocios, la política, la enseñanza y la cultura, y está consagrado a la

promoción de los valores democráticos y humanistas.

Reacciones contrarias

Por su parte, el abogado Manuel Murillo, que ejerce la acusación particular en el caso *Sogecable*, manifestó que Juan Luis Cebrián “ha conseguido el juez que quería” para instruir este sumario. Señaló que es una noticia “increíble” e “inusual” que el juez Liaño haya sido apartado definitivamente de la instrucción del caso. “Gómez de Liaño es un hombre justo que ha soportado durante estos meses enormes presiones. Además, nadie ha conseguido probar que el juez haya actuado de forma incorrecta”, añadió Murillo. Otro letrado de la acusación particular, Benito Garrido, dijo que “la alarma social no es ningún motivo para recusar a un juez”.

El abogado Antonio García Trevijano, colaborador del diario *El Mundo*, afirmó que la decisión de apartar a Gómez de Liaño del caso *Sogecable* es “un acto inicuo de prevaricación”. García Trevijano fue uno de los imputados por el Supremo en las diligencias relacionadas con la supuesta trama de intereses organizada para prolongar ese caso todo lo posible; diligencias que han sido archivadas recientemente por el juez del Supremo Javier Delgado.

Acerca de la recusación de Gómez de Liaño, García Trevijano se pronunció así: “Es la gota que colma el vaso de la evidencia de que en España no existe el Estado de

Derecho. Con ella se quebranta uno de los principios esenciales de la Administración de Justicia”. A su juicio, Liaño no ha sido apartado del caso por razones jurídicas, “sino por el poder de Jesús de Polanco y Juan Luis Cebrián, que, a diferencia del resto de los españoles, tienen el privilegio de poder elegir a sus jueces”.

Para el juez Joaquín Navarro —otro de los imputados en las diligencias del Supremo antes mencionadas y ya archivadas—, “con recusaciones de este carácter fraudulento se puede llegar a la consagración de dos derechos que no existen en ningún sistema civilizado, el derecho a elegir al juez y el derecho a la impunidad por parte de los poderosos”.

En definitiva, opinó el juez Navarro, “todo el conflicto que se ha organizado ha sido porque el señor Cebrián no quería comparecer ante su juez natural, ante el juez predeterminado por la ley, y ha organizado toda esta causa especial, la abstención de Baltasar Garzón, el conflicto tremendo, penoso, en la Audiencia Nacional que, finalmente queda coronado por el éxito”.

No hubo comentarios por parte del PP. El portavoz del Grupo Socialista en el Congreso de los Diputados, Juan Manuel Eguigaray, señaló que el juez Gómez de Liaño “ha estado metido en operaciones que le hacen hartamente sospechoso de connivencias en operaciones dirigidas contra una sociedad de medios de comunicación”.